

Constancia secretarial: Manizales, siete (07) de septiembre de 2023. A Despacho de la Señora Juez, informando que el 04 de los corrientes la Notaría Cuarta de Manizales comunicó que el 01 de septiembre de 2023 aceptó la solicitud presentada por Luisa Fernanda Cardona Pérez para iniciar proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de septiembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Banco Comercial AV Villas S.A. contra Luisa Fernanda Cardona Pérez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00554-00.

En virtud a la comunicación allegada por la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales mediante el que admitió la solicitud presentada por Luisa Fernanda Cardona Pérez para iniciar proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, es menester de esta Célula Judicial dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del art. 545 del CGP.

En consecuencia, se suspende el presente asunto hasta tanto no sea resuelto el proceso de insolvencia iniciado en la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales.

De otro lado y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2º del art. 548 íbidem, se advierte que no se encuentra causal alguna que invalide la actuación hasta el 01 de septiembre de 2023 ya que las actuaciones desplegadas en el presente asunto son anteriores a la fecha del auto admisorio del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante.

Comuníquese la presente decisión a la Notaría en comento advirtiéndole que deberá informar oportunamente al Despacho sobre la culminación del trámite de insolvencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf1f392d2c65db87a2a159073e2b771e4038ec3047c45a62168a7d9e64ddd105**

Documento generado en 07/09/2023 03:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>